

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00559-00.

Inadmítase la anterior demanda Ejecutiva, promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, contra **OSCAR JEIBER ENRÍQUEZ POLANIA.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Suscríbese el poder otorgado por su signatario.
2. Indíquese en el poder conferido la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con fecha de expedición no superior a un mes
4. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **7 junio de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario